



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 275 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 JUN 2015

VISTO: El Informe N° 036-2015/GOB.REG.HVCA/PPA/SPG/hoc con Proveído N° 1135226, el Acta N° 16 de Directorio de Gerentes, el Oficio N° 4174-2013/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH, el Informe Legal N° 933-2013-GOB.REG.GRDS/DREH-OAJ, el Oficio N° 183-2013/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OCI, la Hoja de Evaluación N° 018-2013/GOB.REG.HVCA/OCI y demás documentación adjunta en ciento cuarenta y seis (146) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 036-2015/GOB.REG.HVCA/PPA/SPG/hoc, la Procuraduría Pública Regional informa a éste Despacho Presidencial, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por José Cañabi Montes, Jesús Vilfredo Marticorena Guevara, Rubén Mario Valentín Mendoza y Miguel Eleazar Romaní Hervas, respecto a la contratación irregular del señor Yohel Capcha Asto como Auxiliar de Educación, en el proceso de Contratación de auxiliares de educación del ámbito de la jurisdicción de la UGEL Tayacaja para el año 2013;

Que, al respecto de lo informado por la Procuraduría Pública Regional, se tiene que habiendo autorizado la Dirección Regional de Educación de Huancavelica a través del Oficio Múltiple N° 053-2013-AF-DGA-GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH, de fecha 08 de febrero del 2013, el proceso de contratación de auxiliares de educación en la instituciones educativas públicas en los niveles de educación inicial y secundaria, del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, la Unidad Operativa de Educación Tayacaja (UGEL Tayacaja) mediante Resolución Directoral N° 110-2013-GSRT/UGEL-T, de fecha 18 de febrero del 2013, conforma el Comité de Evaluación de Contratación de auxiliares de educación del ámbito de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja para el año 2013, integrada por: Presidente Lic. José Cañabi Montes Director de Sistema Administrativo I - AGI, Secretario CPC Jesús Vilfredo Marticorena Guevara – Especialista Administrativo I – Jefe de Personal, Miembros Lic. Walter Napoleón Velásquez Román – Especialista (e) en Educación UGEL Tayacaja y el Lic. Rubén Mario Valentín Mendoza – Director de Programa Sectorial I – AGP;

Que, con documento de fecha 18 de febrero del 2013, el señor Yohel Capcha Asto solicita cubrir plaza vacante como Auxiliar de Educación en Educación Inicial – 2013 dentro de su jurisdicción, adjuntando su Curriculum Vitae y como Anexo N° 03 debidamente firmado y huella digital, la Declaración Jurada donde señala no haber sido sancionado administrativamente con destitución o separación del servicio en el periodo comprendido entre los últimos cinco años a la fecha inclusive, no haber sido sancionado con destitución o separación del servicio por delito contra la libertad sexual; consecuentemente luego de realizado el proceso de contratación correspondiente por el Comité de Evaluación, mediante Resolución Directoral N° 580-2013-GSRT/UGEL-T, de fecha 15 de marzo del 2013, expedido por Miguel Eleazar Romaní Hervas - Director de la Unidad Operativa de Educación Tayacaja (UGEL Tayacaja), se aprueba el contrato por servicios personales de don Yohel Capcha Asto, como Auxiliar de Educación de la Institución Educativa N° 202 de Tongos del distrito de Pazos, en clara transgresión a la Directiva N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER: "Proceso de Contrataciones de Auxiliar de Educación en Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Secundaria de la Educación Básica Regular y de la Educación Básica Especial y de Asistentes de Taller en el Instituto Superior Tecnológico", aprobado por Resolución Directoral N° 060-2013-ED, en cuyo numeral 6.2.1. prescribe que se encuentran impedidos de participar en el proceso de contratación "(...)ex servidores destituidos o separados del servicio, sanción aplicada en los últimos cinco (5) años a la fecha de postulación, inclusive (...)"; así como se precisa que, los Miembros del comité de contratación son responsables administrativamente de la conducción del proceso de evaluación, pues se advierte que según Resolución Directoral N° 1357-2011-DUGEL-T, de fecha 08 de setiembre del 2011, se destituyó a don Yohel Capcha Asto como Profesor de Aula de la I.E. N° 36583 de Sambocachi, distrito de Surcubamba de la UGEL





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 275 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 JUN 2015

Tayacaja, por falsificación de documentos;

Que, no obstante a haber sido amonestados mediante Resolución Directoral N° 2165-2013-UGEL-T, de fecha 04 de setiembre del 2013, los miembros del Comité de Evaluación de Contratación de auxiliares de educación del ámbito de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja para el año 2013 designados con Resolución Directoral N° 110-2013-GSRT/UGEL-T, de fecha 18 de febrero del 2013, por haber participado en la adjudicación del postulante Yohel Capcha Asto quien se encontraba impedido de participar en el proceso de contratación por aplicación del numeral 6.2.1 de la Directiva N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, se advierte que los miembros no cumplieron con lo dispuesto en el literal f) del numeral 6.2.3. de dicha Directiva, que requería la presencia de cada uno de los miembros del comité de contrataciones (o sus alternos) para el inicio de las sesiones respectivas, es decir de los cuatro miembros, para la instauración, evaluación, calificación y adjudicación a los postulantes de la contrata de auxiliares en educación del año 2013, pues conforme se aprecia solamente participaron tres miembros (Presidente Lic. José Cañabi Montes, Secretario CPC Jesús Vilfredo Marticorena Guevara y Miembro Lic. Walter Napoleón Velásquez Román, y el Acta de recepción de expediente, y proceso de evaluación, Acta de observaciones y reclamos, Acta de adjudicación de plazas, así como el la Ficha de calificación del señor Yohel Capcha Asto, sólo se encuentran firmado por el Presidente, más no los otros miembros. Así también se advierte que, don Miguel Eleazar Romaní Hervás - Director de la Unidad Operativa de Educación Tayacaja (UGEL Tayacaja) no cumplió con lo establecido en el numeral 8.5 de la citada Directiva, respecto a la declaratoria de la nulidad de la Resolución Directoral N° 580-2013-GSRT/UGEL-T, de fecha 15 de marzo del 2013, por el cual se contrató irregularmente a un docente que se encontraba destituido, acción que correspondía realizar al Director Regional de Educación de Huancavelica, como superior jerárquico, y respecto a la comunicación que debía hacer al Ministerio Público;

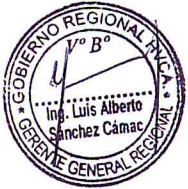
Que, estando a lo expuesto, existiría responsabilidad penal por parte del señor Yohel Capcha Asto por haber insertado información falsa en la Declaración Jurada, al no haber mencionado que tenía sanciones administrativas (destitución), evidenciándose la presunta comisión del ilícito penal Contra la la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Genérica tipificado en el Artículo 438° del Código Penal. Del mismo modo, existiría responsabilidad penal por parte de José Cañabi Montes, Jesús Vilfredo Marticorena Guevara y Rubén Mario Valentín Mendoza, en su calidad de miembros del Comité de Evaluación de Contratación de Auxiliares de Educación del ámbito de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja para el año 2013, y Miguel Eleazar Romaní Hervás, en su condición de Director de la Unidad Operativa de Educación Tayacaja (UGEL Tayacaja), por haber omitido sus funciones de acuerdo a la Directiva N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, evidenciándose la presunta comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Omisión Funcional tipificado en el Artículo 377° del Código Penal;

Que, en tal sentido, a fin de determinar la responsabilidad penal en la que hubieran incurrido Yohel Capcha Asto, José Cañabi Montes, Jesús Vilfredo Marticorena Guevara, Rubén Mario Valentín Mendoza y Miguel Eleazar Romaní Hervás, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica para el inicio de las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando al Acta N° 16 de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 15 de mayo del 2015;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 275 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 JUN 2015

Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales, contra: **Johel Capcha Asto**, por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Genérica tipificado en el Artículo 438° del Código Penal; contra **José Cañabi Montes, Jesús Vilfredo Marticorena Guevara, Rubén Mario Valentín Mendoza**, en su condición de miembros del Comité de Evaluación de Contratación de Auxiliares de Educación del ámbito de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja para el año 2013 y **Miguel Eleazar Romaní Hervas**, en su condición de Director de la Unidad Operativa de Educación Tayacaja (UGEL Tayacaja), por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Omisión Funcional tipificado en el Artículo 377° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 036-2015/GOB.REG.HVCA/PPA/SPG/hoc y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
.....
Lic. Globaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL